AUTO NO. EPA-AUTO-0805-2024 DE VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE PETICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y, la Resolución Nº EPA-RES-00430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante petición radicada bajo el código de registro EXT-AMC-24-0077466, presentada por la señora MARTHA LUCÍA PEÑALOZA RUIZ, de la Junta de Acción Comunal del CAMPESTRE, presentó petición en la que solicita:

"EPTIMO: SOLICITESE, al Doctor MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ el impacto FISCAL AMBIENTAL en el que tiene sometido VEOLIA a la comunidad el Campestre, ENVIESE visitas técnicas a los basureros del campestre para que usted realice la medición de impacto ambiental por la no recolección de las basuras por parte de VEOLIA.".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **"*DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.*** *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de petición presentado por la señora la señora MARTHA LUCÍA PEÑALOZA RUIZ, de la Junta de Acción Comunal del CAMPESTRE, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto a la señora MARTHA LUCÍA PEÑALOZA RUIZ, de la Junta de Acción Comunal del CAMPESTRE, a través del correo electrónico jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LAURA DEL CARMEN ELENA BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA - EPA

Vo.Bo. Carlos Hernando Trivino Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ